



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 28 DE OCTUBRE DE 1988

Número 248

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 22 de septiembre de 1988 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Arca Martínez. 4627

Orden de 22 de septiembre de 1988 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio González Banegas y dos más. 4627

Orden de 22 de septiembre de 1988 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Sánchez Barberá y otros. 4627

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Corrección de errores a la Ley 7/1988, de 6 de octubre, de órganos rectores de las cajas de ahorro de la Región de Murcia. 4628

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 5 de octubre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se convocan, mediante el sistema de concurso-oposición, pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Técnico Titulado Superior/Ldo. en Ciencias de la Información. 4628

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Defensa. Servicio Militar. Orden 423/38837/1988, de 9 de septiembre, por la que se dan normas para el sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1989 y agregados al mismo. 4629

Corrección de errores de la Orden 423/38837/1988, de 9 de septiembre, por la que se dan normas para el sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1989 y agregados al mismo. 4630

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Dirección General de Obras Hidráulicas. Confederación Hidrográfica del Segura. Expediente de información pública, relativo al «Proyecto 3/88 de Recrecimiento de la Presa de La Cierva en el Río Mula (Murcia)». 4631

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Negociado de Depósito de Estatutos. Exp. número 30/110. 4631

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Distrito Caravaca de la Cruz. Juicio de faltas número 255/1986.	4632
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 554 de 1988.	4632
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 555 de 1988.	4632
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 553 de 1988.	4632
Distrito número Nueve de Valencia. Autos número 1.790/86.	4633
Magistratura de Trabajo número Cinco de Murcia. Cartagena. Autos número 275/88.	4633
Magistratura de Trabajo número Cinco de Murcia. Cartagena. Autos número 871/88.	4633
Audiencia Territorial de Albacete. Sentencia número 344.	4634
Distrito La Roda (Albacete). Juicio faltas número 149 de 1987.	4634

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

SAN JAVIER. Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición, de dos plazas de Cabo de la Policía Local.	4635
SAN JAVIER. Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de siete plazas de Guardias de la Policía Local.	4637
CIEZA. Expuestos al cobro en período voluntario, los recibos del presente año correspondientes a las exacciones de contribución territorial urbana y contribución territorial rústica y pecuaria.	4638
JUMILLA. Relación provisional de admitidos y excluidos a varias convocatorias.	4639
MURCIA. Aprobación inicial del proyecto de modificación del Plan General que afecta a terrenos situados en Torreagüera.	4639
CIEZA. Expuestos al cobro en período voluntario, los recibos del presente año correspondientes a exacciones.	4640
SAN PEDRO DEL PINATAR. Anuncio de subasta. Objeto: Obras Casa Consistorial, 2.ª fase.	4640
LOS ALCAZARES. Licencia para bar-restaurante en Ctra. Cartagena-Alicante.	4640
LOS ALCAZARES. Licencia para actividad de tapicería y decoración de muebles, en Avda. 13 de Octubre, nave industrial número 6.	4640
LOS ALCAZARES. Licencia para supermercado, con emplazamiento en Avda. 13 de Octubre.	4640

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.014	901	15.915		Corrientes	72	4	76
Ayts. y Juzgados	3.604	216	3.820		Atrasados año	89	5	94
Semestral	9.008	540	9.548		Años anteriores	120	7	127



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Administración Pública e Interior

8607 **ORDEN de 22 de septiembre de 1988 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Aroca Martínez.**

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 21 de junio de 1987, ya firme relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Aroca Martínez, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo auto número 687/87, interpuesto por don Juan José Aroca Martínez, contra resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de fecha 25 de junio de 1987 sobre asignación de coeficiente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 21 de junio de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Aroca Martínez contra la resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 25 de junio de 1987, y contra la desestimación, primera presunta, y luego expresa, del recurso de reposición deducido contra la anterior, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, debiendo la Administración demandada abonarle la diferencia de haberes que por distinto coeficiente retributivo le correspondan desde el 1 de octubre de 1984 al 1 de julio de 1987; sin costas.

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez.**

8608 **ORDEN de 22 de septiembre de 1988 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio González Banegas y dos más.**

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Adminis-

trativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 29 de julio de 1988, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio González Banegas y dos más, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio González Banegas y dos más, contra resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, de fecha 14 de enero de 1988 sobre asignación de coeficiente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 29 de julio de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por don Julio González Banegas, doña M.^a del Carmen Manzano Llofrios y doña M.^a de los Angeles Marco Tristán, debemos anular y anulamos la resolución de fecha 14 de enero de 1988 de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desestimatoria del recurso de reposición formulado por aquéllos, por no ser conforme a Derecho, condenando a dicha Administración demandada a abonar a dichos recurrentes las diferencias de haberes que les corresponden aplicándoles el coeficiente retributivo 1,9 (en vez de 1,7) y emolumentos derivados del mismo durante el período comprendido entre la fecha de su toma de posesión en la Comunidad Autónoma, 1 de octubre de 1984, el primero y 17 de septiembre del mismo año las obras dos de dichos recurrentes, hasta la fecha del día 1 de julio de 1987, en que se igualaron todas las retribuciones de los funcionarios pertenecientes a su Cuerpo y Escala, sin hacer especial pronunciamiento en costas.

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez.**

8609 **ORDEN de 22 de septiembre de 1988 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Sánchez Barberá y otros.**

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete, el 21 de junio de 1988, ya firme, relativa al recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por don Antonio Sánchez Barberá y otros, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Sánchez Barberá y otros, contra resolución pre-

sunta por silencio administrativo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre asignación de coeficiente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete en fecha 21 de junio de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Sánchez Barberá, doña Gracia María García Garzón, doña Gertrudis del Pilar Hernández Bastida, don Juan Cobos Lozano y don Juan Melgarejo Vicente, debemos anular y anulamos el acto de denegación presunta de las solicitudes formuladas por los interesados por no ser conforme dicho acto a Derecho, en la medida en que deniega el derecho de los interesados al reconocimiento y abono de las diferencias retributivas, dejadas de percibir por el concepto de remuneraciones básicas respecto de las percibidas por los funcionarios del Cuerpo administrativo procedentes de la extinguida Diputación Provincial, y ello desde la fecha en que cada uno de los recurrentes pasó a prestar servicio a la Administración autonómica, hasta el 30 de junio de 1987, inclusive, sin costas.

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Administración Pública e Interior

8821 ORDEN de 5 de octubre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se convocan, mediante el sistema de concurso-oposición, pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Técnico Titulado Superior/Ldo. en Ciencias de la Información.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 81/1988, de 28 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1988, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 1.º del Decreto n.º 42/1987, de 22 de julio, en relación con el artículo 12.2 11) de la Ley 3/1986 de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.—Convocar pruebas selectivas para cubrir por el sistema de concurso-oposición, una plaza en la categoría laboral de Técnico Titulado Superior/Ldo. en Ciencias de la Información (Nivel retributivo I).

Segundo.—A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 3/1986 de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, el Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, las normas de la presente Orden y supletoriamente la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Asimismo, serán de aplicación las

Secretaría General de la Presidencia

8983 CORRECCION de errores a la Ley 7/1988, de 6 de octubre, de órganos rectores de las cajas de ahorro de la Región de Murcia.

Advertidos errores en la publicación de la Ley 7/1988, de 6 de octubre, de Organos Rectores de las Cajas de Ahorro de la Región de Murcia, inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 231, de 7 de octubre de 1988, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el primer párrafo de la exposición de motivos, artículo 1, artículo 2, artículo 3 párrafo primero, artículo 5.1., artículo 6.1, artículo 7.1, artículo 8.1 y 3, artículo 10, artículo 13 párrafo segundo, artículo 19 párrafo primero, artículo 21 primer párrafo, artículo 32 segundo párrafo, capítulo VI, artículo 33, Disposiciones Transitorias Primera, Segunda 1., Segunda 1.c), y Disposición Adicional 1., donde dice: «Cajas de Ahorro», debe decir «Cajas de Ahorros».

En el artículo 6.3. donde dice: «Caja de Ahorros», debe decir: «Caja de Ahorro».

En la Disposición Transitoria Segunda 1.a) donde dice: «aprocación», debe decir: «aprobación».

En la Disposición Adicional 5, segundo párrafo, donde dice: «conrurra» debe decir: «concurra».

Murcia, 14 de octubre de 1988.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández**.

disposiciones del Convenio Colectivo del personal laboral al Servicio de la Administración Regional que expresamente se les refieran.

Tercero.—Las Bases de la Convocatoria y demás requisitos aplicables a las presentes pruebas selectivas se encuentran expuestas en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de la Función Pública, sita en calle Luis Fontes Pagán, s/n.º, y en la Oficina de Información de la Comunidad Autónoma, sita en Palacio Regional, Avda. Teniente Flomesta, s/n.º, de esta capital.

Cuarto.—El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinto.—La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo normalizado de instancia aprobado por Orden de 31 de agosto de 1987 de esta Consejería, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 18 de septiembre de 1987.

La solicitud, que es autoliquidable, debe confeccionarse por triplicado ejemplar, entregándose uno de ellos en la Caja de Ahorros de Murcia, al abonar los derechos de examen y tasas, debiendo figurar el sello acreditativo del ingreso en los otros dos ejemplares que se presentarán en la forma y plazo establecido en el punto 3.2 de las bases de la convocatoria.

Sexto.—Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en código de cuenta: 3110-002-000045-8 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Habrán de ingresarse igualmente 120 pesetas en concepto de Tasas por Prestación de Servicios Administrativos.

Murcia, 5 de octubre de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.ª Egea Martínez**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 8359

MINISTERIO DE DEFENSA

Servicio Militar

ORDEN 423/38837/1988, de 9 de septiembre, por la que se dan normas para el sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1989 y agregados al mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1984, de 8 de junio, del Servicio Militar, y en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, dispongo:

Primero.—El sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1989 y agregados al mismo que, por haber sido declarados «útiles para el servicio militar», les corresponda incorporarse a filas durante el año 1989, se realizará en la forma prevista en el título II, capítulo VII del Reglamento, de acuerdo con el siguiente calendario:

—Sábado, 1 de octubre de 1988: Exposición de las listas provisionales para el sorteo de mozos, durante el plazo de diez días naturales, con el objeto de atender las reclamaciones que formulen durante ese plazo y rectificar, si procede, los posibles errores materiales.

—Jueves, 20 de octubre de 1988: Fecha límite de recepción de datos actualizados para la constitución del fichero general en el Servicio de Informática, con las correcciones motivadas por las reclamaciones de los interesados o los errores observados en las listas provisionales.

—Jueves, 3 de noviembre de 1988: Exposición de las listas definitivas hasta la fecha del sorteo.

—Domingo, 13 de noviembre de 1988: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los mozos.

Segundo.—En dicho sorteo se tendrán en cuentas las prescripciones siguientes y las normas complementarias anejas a esta Orden:

a) El número de sorteo de cada mozo determinará el Ejército al que se le destina, de acuerdo con el cupo asignado a cada uno de ellos por demarcación y llamamiento, así como los «excedentes del contingente», en su caso.

b) Los prófugos declarados útiles que deban sortear, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144.2 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, no podrán ser declarados excedentes del contingente y no se contabilizan a efectos de cubrir el cupo asignado a cada Ejército.

c) Sólo podrán integrar la fracción de excedentes a cada Centro de Reclutamiento, si los hubiese, aquellos que figuren incluidos en las listas definitivas para el sorteo y tengan derecho a serlo.

d) El número de sorteo determinará también la demarcación territorial específica en que cada uno de los mozos ha

de realizar su servicio en filas y el llamamiento de incorporación.

e) Los mozos declarados excedentes de contingente que deseen cumplir el servicio en filas, lo solicitarán en el Centro de Reclutamiento hasta el 1 de enero de 1989.

Tercero.—La incorporación a filas se efectuará en seis llamamientos, en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, y dentro de los plazos que para cada Ejército se indican:

—Armada, del día 7 al 12 (ambos inclusive).

—Ejército del Aire, del día 15 al 20 (ambos inclusive).

—Ejército de Tierra, del día 25 al 30 (ambos inclusive).

Cuarto.—Los Centros de Reclutamiento, con antelación suficiente, notificarán a los reclutas, directamente o a través de los Ayuntamientos, lugar y fecha de incorporación del Ejército de destino.

Quinto.—Los Centros de Reclutamiento solicitarán a los Gobernadores Civiles se inserte esta Orden en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Sexto.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de septiembre de 1988.

Serra i Serra

Normas complementarias

1. Formación y ordenación de listas.

1.1 Las listas para el sorteo estarán formadas en cada centro de Reclutamiento por todos los clasificados definitivamente útiles que no hubieran sorteado en años anteriores y sin abono de tiempo de servicio y de los declarados prófugos que se encuentren en paradero desconocido después de un año de su declaración.

1.2 En las listas provisionales y definitivas se reflejarán el número de sorteo, apellidos y nombre, fecha de nacimiento y DNI, así como la pertenencia a la matrícula Naval, en su caso, y la referencia de los que no pueden ser declarados excedentes del contingente o están sujetos, a efectos de llamamiento, a lo dispuesto en el artículo 90, b) del Reglamento.

1.3 En cada Centro de Reclutamiento se ordenará la lista provisional por orden alfabético de apellidos y nombre, y la lista definitiva en orden creciente de mes/día/año de nacimiento y DNI. El número de sorteo asignado a cada mozo, será el formado por los binarios de mes y día de nacimiento.

2. Ejecución del sorteo.

2.1 El sorteo consistirá en un acto único, de carácter nacional, que se celebrará en Madrid y será difundido por los medios de comunicación.

2.2 Será presidido por el Subdirector de Defensa y asistirán como Vocales el Director General de Personal y los Mandos de Personal del Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire, ejerciendo las funciones del Secretario el Subdirector General de Servicio Militar. El Interventor General de la Defensa actuará como Notario militar.

Podrá asistir el público que permita la capacidad del local en que se celebre el mismo.

2.3 Constituida la Junta por las autoridades citadas en el apartado anterior, el Presidente declarará que se va a verificar el sorteo de los mozos.

Se utilizarán 366 bolas, que se hallarán a la vista del público, por si alguien, autorizado por el Presidente, desea hacer alguna comprobación antes de iniciarse el sorteo.

Cada una de ellas llevará inscrito dos números: El primero corresponderá al mes, y el segundo, al día de nacimiento del mozo.

2.4 Seguidamente se procederá a introducir las bolas en un bombo. Cerrado el bombo, se le hará girar lentamente por el tiempo necesario para que se mezclen bien las bolas y conseguido esto se extraerá una bola por uno de los mozos asistentes al sorteo, y en su defecto, por el Secretario, y leída en voz alta la fecha correspondiente a la bola por quien la haya extraído, será mostrada al Presidente y demás componentes de la Junta y a los asistentes más próximos, tomando nota el Secretario de dicha fecha. Con este requisito finalizará el acto público, del que se levantará acta.

2.5 La fecha indicada por la bola extraída corresponderá, en cada Centro de Reclutamiento, al primer mozo de la lista, cuya fecha de nacimiento coincida con ella, obteniéndose así el número del sorteo, a partir del cual se efectuará la asignación de cupos y llamamientos en el orden que se establece a continuación.

3. Asignación de cupos y llamamientos.

3.1 La asignación de cupos del contingente se efectuará en el siguiente orden: Excedentes, Ejército de Tierra, Ejército del Aire y Armada.

Dentro de cada Ejército, en orden correlativo de regiones o zonas militares, según figuren en los cuadrantes de la instrucción general de distribución del contingente.

3.2 Obtenido el número de sorteo se efectuará la asignación de cupos a partir del primero que encabeza el grupo de los nacidos el día/mes correspondiente al número obtenido. De no haber nacidos en ese día/mes se comenzará por el primero del primer día siguiente en que haya nacidos.

3.3 A partir del primer mozo se asignará correlativamente el cupo de excedentes. Si alguno de estos mozos no pueden ser declarados excedentes, se les asignará sucesiva y respectivamente el Ejército de Tierra o la Armada si es matrícula Naval.

3.4 Cubierto el cupo de excedentes se asignarán los cupos de las regiones o zonas militares del Ejército de Tierra y del Aire. Si alguno de estos mozos pertenece a la matrícula

Naval, se les asignará sucesivamente la primera zona marítima que tenga cupo sin cubrir a partir de la primera. A continuación se asignarán los cupos de las demarcaciones territoriales de la Armada.

3.5 A partir del primer mozo destinado a cada demarcación territorial de un Ejército, se asignará y completará el cupo correspondiente al sexto llamamiento, y sucesivamente los cupos de los restantes llamamientos, en orden decreciente hasta cubrir el cupo del primer llamamiento. No se efectuará esta asignación a los mozos afectados por el artículo 90, b), a quienes por precepto reglamentario les corresponde incorporarse con el primer llamamiento.

4. Difusión de resultados e instrucciones particulares.

4.1 Los listados nominales de resultados provisionalmente se expondrán lo antes posible en los Centros de Reclutamiento y estarán en los mismos a disposición de la prensa y demás medios de difusión que lo soliciten. Asimismo, los Centros de Reclutamiento informarán a los interesados el Ejército, Demarcación Territorial y llamamiento o la condición de excedente, en su caso, que les ha correspondido por sorteo.

4.2 La Dirección General de Personal dará las instrucciones particulares para desarrollar estas normas.

(Del «B.O.E.» número 226, de 20-9-1988)

Corrección de errores de la Orden 423/38837/1988, de 9 de septiembre, por la que se dan normas para el sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1989 y agregados al mismo.

Advertido errores en el texto de la citada Orden inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 226, de fecha 20 de septiembre de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 27638:

En el punto segundo, apartado b), donde dice: «...contabilizan...», debe decir: «...contabilizarán...».

En punto segundo, apartado c), donde dice: «...la fracción de excedentes a cada Centro...», debe decir: «...la fracción de excedentes en cada Centro...».

En el punto segundo, apartado e), donde dice: «...lo solicitarán en el Centro de Reclutamiento hasta el 1 de enero de 1989», debe decir: «...lo solicitarán en el Centro de Reclutamiento antes del 1 de enero de 1989».

En el punto cuarto, donde dice: «...lugar y fecha de incorporación del Ejército de destino», debe decir: «...lugar y fecha de incorporación al Ejército de destino».

En el punto quinto, donde dice: «...Los Centros de Reclutamiento solicitarán a los Gobernadores civiles...», debe decir: «...Los Centros de Reclutamiento solicitarán a los Gobernadores Civiles...».

En las normas complementarias:

En el punto 1.1, donde dice: «...tiempo de servicio y de los declarados...», debe decir: «...tiempo de servicio y los declarados...».

En el punto 2.2:

Donde dice: «...Será presidido por el Subdirector de Defensa...», debe decir: «...Será presidido por el Subsecretario de Defensa...».

Donde dice: «...el Director general...», debe decir: «...Director General...».

Donde dice: «...el Subdirector general de Servicio Militar...», debe decir: «...el Subdirector General de Servicio Militar...».

Donde dice: «...el Interventor general...», debe decir: «...el Interventor General...».

En el punto 3.1, donde dice: «...los cuadrantes de la instrucción general...», debe decir: «...los cuadrantes de la Instrucción General...».

En la página 27639:

En el punto 3.5, donde dice: «...los mozos afectados por el artículo 90, b)...», debe decir: «...los mozos afectados por el artículo 90. b)...».

(Del «B.O.E.» número 228, de 22-9-1988)

(D.G. 524)

Número 9018

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Obras Hidráulicas

Confederación Hidrográfica del Segura

A N U N C I O

Autorizada esta Confederación Hidrográfica del Segura con fecha 26 de septiembre de 1988 para instruir el reglamentario expediente de información pública, relativo al «Proyecto 3/88 de Recrecimiento de la Presa de La Cierva en el Río Mula (Murcia)» y declaradas de urgencia las obras por Real Decreto-Ley 4/1987, de 13 de noviembre, se abre por el presente anuncio el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que en dicho plazo, manifiesten los representantes de los intereses afectados, las observaciones o reclamaciones que consideren pertinentes, a cuyo fin podrá ser examinado el referido Proyecto durante los citados días en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Segura (Murcia), Plaza Fontes, número 1.

Murcia, 11 de octubre de 1988.—El Secretario General, Manuel Beltrán Jiménez.

Nota extracto del proyecto:

Recrecimiento de una presa en el Río Mula, accesos y reposición de servicios.

Datos generales

Obra: Recrecimiento presa.

Objeto de la obra: Defensa y laminación de avenidas.

Río: Mula.

Cuenca hidrográfica: Segura.

Término municipal: Mula.

Provincia: Murcia.

Datos técnicos:

Ubicación: Estrecho del Corcovado.

Tipo: Gravedad con anclajes de 100 Tm. y 200 Tm.

Altura máxima sobre cimientos: 65,30 m.

Superficie embalse a la cota 54: M.E.N. 0,557 Km.².

Capacidad útil a la cota 54: 7,67 Hm.³.

Cota de coronación actual: 50,20 m.

Cota de coronación crecida: 56,50 m.

Anchura de coronación recrecida: 8,50.

Longitud de presa añadida (con aliviadero): 48,75 m.

Aliviadero: Tres compuertas de 4,50 x 6,00 m.

Acceso a la presa:

Longitud total: 358 m.

Ancho calzada: 5 m.

Presupuesto de ejecución por contrata: 410.804.059 pesetas.

Número 8621

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Negociado de Depósito de Estatutos

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las doce horas del día 4 de octubre de 1988, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación Profesional de Fabricantes de Calzado y Zapatillas Vulcanizadas. (Es modificación de la denominación anterior, añadiendo la palabra calzado). Exp. número 30/110, cuyos ámbitos territorial y personal, son: Región de Murcia y Fabricantes de Calzado y Zapatillas Vulcanizadas.

Firman el acta de modificación de esta Organización: don José A. Ruiz Martínez y otros, industriales del ramo.

(D.G. 544)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 8639

DISTRITO CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Don Juan Antonio Elbal Angosto, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 255 de 1986, seguido en este Juzgado, en virtud de denuncia de Jesús Pedro Jiménez García, contra Joaquín Andreu García, por hurto y daños, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: En atención a todo lo expuesto, el Juzgado decide:

1.º Condenar a Joaquín Andreu García, como autor responsable de una falta contra la propiedad del artículo 587-1.º del C. Penal, a la pena de quince días de arresto menor; como asimismo, como autor responsable de una falta de imprudencia simple del artículo 600 del C. Penal a la multa de 5.000 pesetas.

2.º Que el mismo indemnice a Jesús Pedro Jiménez García en la cantidad de 35.470 pesetas por los daños ocasionados.

3.º Condenarle, asimismo, al pago de las costas de este procedimiento.

Notifíquese a las partes esta sentencia, con indicación de que no es firme, siendo apelable en ambos efectos ante el Juez de Instrucción del partido, pudiendo formularse el recurso por escrito o mediante comparecencia ante el Secretario o por simple manifestación hecha en el momento de notificarse dicha sentencia».

Y para que sirva de notificación en forma a Joaquín Andreu García, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Caravaca de la Cruz a 16 de marzo de 1987.—Juan A. Elbal. La Secretaria, M.ª Carmen Rey. Rubricados.

Número 8648

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Molina Serrano (Oficial de la Administración de Justicia), en funciones de Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Autobuses Urbanos Cartagena, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha 1 de julio de 1988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 554 de 1988.

Dado en Murcia a 21 de septiembre de 1988.—El Secretario en funciones, Francisco Molina Serrano.

Número 8649

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Molina Serrano (Oficial de la Administración de Justicia), en funciones de Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Autobuses Urbanos Cartagena, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acto de destimación presunta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre petición

de pagos debidos producida a dicha Corporación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 555 de 1988.

Dado en Murcia a 21 de septiembre de 1988.—El Secretario en funciones, Francisco Molina Serrano.

Número 8650

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Molina Serrano (Oficial de la Administración de Justicia), en funciones de Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de herederos de don Ignacio Zamora Vivancos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra actos denegatorios por silencio administrativo del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 553 de 1988.

Dado en Murcia a 21 de septiembre de 1988.—El Secretario en funciones, Francisco Molina Serrano.

Número 8624

**DISTRITO
NUMERO NUEVE DE VALENCIA**

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas que bajo el número 1.790/86, se siguen en este Juzgado de Distrito número 9 de los de esta capital, sobre lesiones y daños en accidente de tráfico contra Andrés Martínez Muñoz, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Valencia a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por mí, María Pilar Manzana Laguarda, Juez del Juzgado de Distrito número 9 de los de esta capital, los precedentes autos de juicio de faltas número 1.790/86 tramitados en este Juzgado, y en los que han sido partes, el Ministerio Fiscal, y Juan Carlos Rodríguez Rodríguez, Andrés Martínez Muñoz, Concepción Rodríguez Varea, Manuela Borja Sánchez y como terceros civiles responsables las Cías. de Seguros Mapfre y Mare Nostrum, sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Andrés Martínez Muñoz como autor responsable de la falta prevista y penada en el artículo 586-3.º del C. Penal, a la pena de multa en cuantía de 5.000 pesetas, con cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago, reprensión privada, privación del permiso de conducir, pago de costas procesales y que por vía de responsabilidad civil indemnice a Concepción Rodríguez Varea en 6.000 pesetas por lesiones y a Juan Carlos Rodríguez Rodríguez en 182.000 pesetas por daños. Dicha cantidad devengará el 11,5% de interés anual, declarando la responsabilidad civil directa de la Cía Aseguradora Mare Nostrum. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y sirva de notificación en forma a Andrés Martínez Muñoz, el cual se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Valencia a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretario. V.º B.º la Juez.

Número 8625

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO CINCO DE MURCIA
CARTAGENA**

EDICTO

Don Carlos Morenilla Rodríguez, Magistrado de Trabajo de la número Cinco de Murcia con sede en Cartagena.

Hago saber: Que en esta Magistratura se tramitan autos en reclamación de cantidad bajo el número 275/88 a instancias de don Juan Bautista Urbiña Núñez y otros contra la empresa «Cía. Española de Cruceros, S.A.», la que se halla en paradero desconocido, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: 1.º Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Pedro Gómez Paz y condeno a la empresa demandada a pagarle la cantidad de doscientas treinta y una mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas (231.659).

2.º Que debo de estimar y estimo la demanda interpuesta por don Juan Bautista Urbina Núñez, y condeno a la empresa demandada a pagarle la cantidad de trescientas ochenta y dos mil doscientas veintiocho pesetas (382.228).

3.º Que debo de estimar y estimo la demanda interpuesta por don José Luis Rodrigo Martínez, y condeno a la empresa demandada a pagarle la cantidad de sesenta y cuatro mil cuatrocientas setenta y dos pesetas (64.472).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo anunciándolo ante esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la Sucursal de la Caja Postal de Ahorros de Cartagena, calle Mayor, 38, denominada «Cuenta de Fondos de Anticipos Reintegrables sobre sentencias Recurridas» número 11.974.082 a disposición de esta Magistratura, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo deberá constituir un depósito de

dos mil quinientas pesetas en la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, sita en calle Mayor de esta ciudad, c/c 50-184-90.

Notifíquese la presente sentencia al demandado Cía. Española de Cruceros, S.A., mediante edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y tablón de anuncios de esta Magistratura.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia dictada en los presentes autos, en legal forma al demandado Cía. Española de Cruceros, S.A., el cual se halla en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. Carlos Morenilla Rodríguez.—El Secretario.

Número 8626

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO CINCO DE MURCIA
CARTAGENA**

EDICTO

Don Carlos Morenilla Rodríguez, Magistrado de Trabajo de la número Cinco de Murcia con sede en Cartagena.

Hago saber: Que en esta Magistratura se tramitan autos de despido bajo el número 871/88 a instancias de don Diego Alberto Zamora Cervantes contra la empresa «Ildefonso B. de la Torre García» el cual se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: 1.º Que debo de estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por don Diego Alberto Zamora Cervantes contra la empresa Ildefonso B. de la Torre García y debo declarar y declaro nulo el despido del actor ejecutado el día 29-6-88, condenando al demandado a la readmisión inmediata del trabajador —si su contrato laboral fuera aún vigente— y al abono de los salarios de trámite dejados de percibir.

2.º Que debo de desestimar y desestimo la demanda de despido interpuesta por don Diego Alberto Zamora Cervantes contra la empresa Marcón, S.A. a la que absuelvo de la acción ejercitada en su contra por el actor.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo anunciándolo ante esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente; en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresarla cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la Sucursal de la Caja Postal de Ahorros de Cartagena, calle Mayor, 38, denominada «Cuenta de Fondos de Anticipos Reintegrables sobre sentencias Recurridas» número 11.974.082 a disposición de esta Magistratura, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo deberá constituir un depósito de dos mil quinientas pesetas en la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, sita en calle Mayor de esta ciudad c/c 50-184-90.

Notifíquese la presente sentencia al demandado don Ildefonso B. de la Torre García mediante edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de esta Magistratura, notifíquese asimismo en los estrados de la misma. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas rubricadas.

Y a fin de que sirva de notificación de la sentencia dictada en los presentes autos, en legal forma al demandado don Ildefonso B. de la Torre García, el cual se halla en paradero desconocido, libro el presente en Cartagena a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Carlos Morenilla Rodríguez. El Secretario.

Número 8637

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», apelación n.º 141/87,

y para que sirva de notificación en forma a la demandada-apelada doña Encarnación Mena Fernández, no comparecida en esta instancia se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 344. En la ciudad de Albacete, a once de julio de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca, y promovidos por don Antonio Ruiz Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Lorca, que actúa en nombre de los esposos don Juan Ruiz Jiménez y doña María Pascual González, mayores de edad, jornalero y sus labores, respectivamente, y vecinos de Lorca, contra don Antonio Ruiz Navarro, mayor de edad, casado, y de la misma vecindad que los anteriores, que litiga acogido a los beneficios de justicia gratuita, y contra su esposa doña Encarnación Mena Fernández; mayor de edad y de la misma vecindad, esta última declarada en rebeldía, sobre acción de nulidad y declarativa de dominio, cuyos autos han venido a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación que, contra la sentencia dictada en veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, por el Sr. Juez de Primera Instancia número Uno de Lorca, interpusieron los referidos demandantes, que han estado representados en esta segunda instancia por medio del Procurador don Trinidad Cantos Galdámez, bajo la dirección del Letrado don Mariano Ferrer Artés, habiendo comparecido igualmente el demandado-apelado Sr. Ruiz Navarro, por medio del también Procurador don Luis Legorburu Martínez, dirigido por el Letrado don Esteban Villanueva Soriano, ambos profesionales designados de turno de oficio, y por la incomparecencia de la demandada-apelada Sra. Mena Fernández, ésta lo ha estado por los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por los demandantes don Antonio Ruiz Pérez, que actúa en nombre de los esposos don Juan Ruiz Jiménez y doña María Pascual González, contra la sentencia dic-

tada en veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, por el Sr. Juez de Primera Instancia número Uno de Lorca, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución impugnada, con expresa imposición a la parte apelante de las costas originadas en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Emigdio Cano. Dionisio Teruel. Valentín Lozano. Rubricados.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

Número 8638

DISTRITO LA RODA (ALBACETE)

Cédula de citación

Por haber sido acordado en Propuesta de Providencia de esta fecha, dictada en juicio verbal de faltas número 149 de 1987, incoado por denuncia ante la Guardia Civil del Puesto de La Roda, por José Sánchez-Mora Cerro, contra Samuel Rives Lorente, sobre supuesta estafa, citar por la presente al denunciado Samuel Rives Lorente, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Murcia, y en la actualidad desconocido, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito y asistir a la celebración del mencionado juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día veintiuno de noviembre y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Plaza de Capitán Escribano Aguado, s/n.º, con el apercibimiento de que si no concurre ni alega justa causa para dejar de hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que así conste, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en La Roda, a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS :

Número 8228

SAN JAVIER

Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición de dos plazas de Cabo de la Policía Local

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de dos plazas de Cabo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadradas en el grupo D, con las retribuciones básicas correspondientes a dicho grupo y las complementarias que establezca; la Corporación.

Una de las dos plazas se cubrirá en régimen de oposición restringida entre Guardias de la Policía Local que cuenten con una antigüedad de al menos un año en el Cuerpo, referida dicha fecha al plazo en que termine la presentación de instancias.

La otra plaza se proveerá en régimen de oposición libre entre las personas que cumplan los requisitos exigidos en la base segunda. En caso de resultar desierta la plaza destinada a la oposición restringida, la misma se acumulará al turno de libre.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 30, referidas estas edades al día en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Alcanzar una talla mínima de 1,680 metros para los hombres, y 1,630 metros para mujeres.
- d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- e) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2 y B-2.
- f) Haber prestado el servicio militar en cualquiera de los tres Ejércitos o estar exento de su prestación, siempre que no sea por causa de incapacidad física.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio

del Estado, Administración Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de sus funciones.

Los aspirantes que acrediten estar en activo en el Cuerpo de la Policía Local o cualquier otro Cuerpo Militar, no tendrán que acreditar los requisitos exigidos en los apartados a), b), c), f) y h).

Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, deberán dirigirse al Presidente de la Corporación, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el extracto del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, que deberá ser satisfecha por los aspirantes al presentar su instancia.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles para reclamaciones.

Quinta.—Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de los ejercicios de la oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Una representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

El Jefe de la Policía Local.

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Estará presente un representante de la Junta de Personal, elegido por ésta, como observador, sin formar parte del Tribunal.

Se podrá designar un asesor para las pruebas de formación física.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. La designación del mismo se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Sexta.—Ejercicios de la oposición.

Constará de los siguientes:

1.º Prueba psicotécnica, a determinar por el Tribunal.

2.º Reconocimiento médico.

3.º Pruebas físicas, consistentes en:

—Salto de altura de 1,20 m. para hombres y 1 m. para mujeres.

—Salto de longitud de 4 m. para hombres y 3,20 m. para mujeres.

—Carrera de 100 m. lisos en 15 segundos para hombres y 18 segundos para mujeres.

—Levantamiento de 50 kilos, dos veces, para hombres y 25 kilos, dos veces, para las mujeres.

—Marcha libre de 3.000 m. en 15 minutos los hombres y 1.500 m. en 8 minutos las mujeres.

—Subida por cuerda lisa.

Para todos los ejercicios se dispondrá de dos intentos excepto la marcha libre con uno.

Los funcionarios en activo del Cuerpo de la Policía Local o cualquier otro Cuerpo militar quedarán dispensados de este ejercicio.

4.º Ejercicio escrito, que constará de:

1.ª parte: Consistirá en un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas sobre el temario. El tiempo de realización será de 30 minutos.

2.ª parte: Resolución de dos problemas de cálculo del nivel correspondiente a la titulación exigida para el ingreso. El tiempo de realización será de 30 minutos.

3.ª parte: Desarrollar por escrito durante el período máximo de 2 horas un tema de Derecho Constitucional, Administrativo y Local.

5.º Ejercicio oral, consistente en contestar durante un tiempo máximo de 30 minutos, dos temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo, uno de Derecho Penal y otro de normas de circulación y Derecho Procesal.

6.º Ejercicio práctico, consistente en redactar por escrito dos partes de servicio relativos al cometido propio de la Policía Local, sobre supuestos que determinará el Tribunal en el momento del examen. El período máximo para la realización del ejercicio será de dos horas.

Séptima.—Calificación.

Todos los ejercicios serán eliminatorios. El primer ejercicio se calificará en apto o no apto. Los demás ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Octava.—Propuesta de nombramiento.

El Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación propuesta de nombramiento de los aspirantes seleccionados cuyo número no podrá rebasar el de plazas convocadas.

Una vez aprobada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 20 días naturales, a contar del siguiente a aquel en que reciban notificación del nombramiento.

Novena.—Presentación de documentos.

En el plazo señalado en la base anterior, los aspirantes nombrados deberán presentar los documentos acreditativos de que reúnen los requisitos exigidos para concurrir a la oposición.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo causa justificada, no presentasen la documentación requerida quedarán

decaídos de su derecho, sin perjuicio de las posibles actuaciones que correspondan al Ayuntamiento en caso de falsedad.

Décima.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en sus bases.

Undécima.—Disposición final.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

A N E X O

Temario para el segundo ejercicio de la oposición

I. Derecho Constitucional, Administrativo y Local

1. La Constitución Española de 1978. Idea general. Principios básicos de la misma.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. El poder judicial. El Tribunal Constitucional.

4. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

5. La Administración Pública. La Administración y el Derecho. El concepto de Derecho Administrativo.

6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: clases de leyes.

7. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

8. El acto administrativo. Elementos. El procedimiento administrativo: Principios generales y fases. El silencio administrativo.

9. Los recursos administrativos: clases y características. El recurso contencioso-administrativo.

10. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

11. Los funcionarios públicos. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Especial referencia a la Policía Local.

12. La Administración Local. Principios constitucionales y regulación legal.

13. El Municipio. La Provincia.

14. Organización municipal. El Alcalde, la Comisión de Gobierno y el Pleno. Competencias respectivas.

II. Derecho Penal

1. Concepto del Derecho Penal. Las fuentes del Derecho Penal: el principio de legalidad. El Código Penal vigente: estructura y contenido. Leyes penales especiales.

2. Delitos y faltas. Elementos del hecho delictivo: acción, antijuricidad, tipicidad y culpabilidad.

3. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

4. Responsabilidad penal y responsabilidad civil. Personal civilmente responsable de los delitos y faltas.

5. Delitos contra las personas. Delitos contra la honestidad.

6. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

7. Delitos contra la propiedad: robo y hurto.

8. Delitos contra la seguridad del tráfico. Utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos.

9. Delitos contra la libertad y seguridad.

10. Faltas contra el orden público. Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

11. Faltas contra las personas. Faltas contra la propiedad.

III. Derecho Procesal y normas de circulación

1. Organización jurisdiccional española. Competencia de los juzgados y Tribunales en el ámbito penal.

2. Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal. Representación y defensa en el proceso penal.

3. El sumario: instrucción, desarrollo y conclusión. El sobreseimiento.

4. El juicio oral. Normas sobre su celebración.

5. El juicio de faltas.

6. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas: administrativos, técnicos y de identificación.

7. Permisos y licencias de conducción.

8. Procedimiento sancionador. Las multas municipales.

9. Transporte de mercancías peligrosas.

10. Transporte escolar.

11. El tacógrafo.

12. Vehículos abandonados.

13. Alcoholemia.

Número 8229

SAN JAVIER**Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre de siete plazas de Guardias de la Policía Local****Primera.—Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de siete plazas de Guardias de la Policía Local, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento, encuadradas en el grupo D, con las retribuciones básicas correspondientes a dicho grupo y las complementarias que establece la Corporación.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 30, referidas estas edades al día en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Alcanzar una talla mínima de 1,680 metros para los hombres, y 1,630 metros para mujeres.
- d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- e) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2 y B-2.
- f) Haber prestado el servicio militar en cualquiera de los tres Ejércitos o estar exento de su prestación, siempre que no sea por causa de incapacidad física.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- h) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida o dificulte el normal desempeño de sus funciones.

Los aspirantes que acrediten estar en activo en el Cuerpo de la Policía Local o cualquier otro Cuerpo Militar, no tendrán que acreditar los requisitos exigidos en los apartados a), b), c), f) y h).

Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, deberán dirigirse al Presidente de la Corporación, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a

partir del siguiente en que aparezca el extracto del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, que deberá ser satisfecha por los aspirantes al presentar su instancia.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edicto de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles para reclamaciones.

Quinta.—Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de los ejercicios de la oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

El Jefe de la Policía Local.

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Estará presente un representante de la Junta de Personal, elegido por ésta, como observador, sin formar parte del Tribunal.

Se podrá designar un asesor para las pruebas de formación física.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. La designación del mismo se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Sexta.—Ejercicios de la oposición.

Constará de los siguientes:

- 1.º Prueba psicotécnica, a determinar por el Tribunal.
- 2.º Reconocimiento médico.

3.º Pruebas físicas, consistentes en:

—Salto de altura de 1,20 m. para hombres y 1 m. para mujeres.

—Salto de longitud de 4 m. para hombres y 3,20 m. para mujeres.

—Carrera de 100 m. lisos en 15 segundos para hombres y 18 segundos para mujeres.

—Levantamiento de 50 kilos, dos veces, para hombres y 25 kilos, dos veces, para las mujeres.

—Marcha libre de 3.000 m. en 15 minutos los hombres y 1.500 m. en 8 minutos las mujeres.

—Subida por cuerda lisa.

Para todos los ejercicios se dispondrá de dos intentos excepto la marcha libre con uno.

Los funcionarios en activo del Cuerpo de la Policía Local o cualquier otro Cuerpo militar quedarán dispensados de este ejercicio.

4.º Ejercicio escrito, que constará de:

1.ª parte: Consistirá en un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas sobre el temario. El tiempo de realización será de 30 minutos.

2.ª parte: Resolución de dos problemas de cálculo del nivel correspondiente a la titulación exigida para el ingreso. El tiempo de realización será de 30 minutos.

3.ª parte: Desarrollar por escrito durante el período máximo de 2 horas un tema de Derecho Constitucional, y Administración Local.

5.º Ejercicio oral, consistente en contestar durante un tiempo máximo de 30 minutos, dos temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo, uno de Derecho Penal y otro de normas de circulación.

6.º Ejercicio práctico, consistente en redactar por escrito dos partes de servicio relativos al cometido propio de la Policía Local, sobre supuestos que determinará el Tribunal en el momento del examen. El período máximo para la realización del ejercicio será de dos horas.

Séptima.—Calificación.

Todos los ejercicios serán eliminatorios. El primer ejercicio se calificará en apto o no apto. Los demás ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Octava.—Propuesta de nombramiento.

El Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación propuesta de nombramiento de los aspirantes seleccionados cuyo número no podrá rebasar el de plazas convocadas.

Una vez aprobada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 20 días naturales, a contar del siguiente a aquel en que reciban notificación del nombramiento.

Novena.—Presentación de documentos.

En el plazo señalado en la base anterior, los aspirantes nombrados deberán presentar los documentos acreditativos de que reúnen los requisitos exigidos para concurrir a la oposición.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo causa justificada, no presentasen la documentación requerida quedarán decaídos de su derecho, sin perjuicio de las posibles actuaciones que correspondan al Ayuntamiento en caso de falsedad.

Décima.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en sus bases.

Undécima.—Disposición final.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

A N E X O

Temario para el segundo ejercicio de la oposición

I. Derecho Constitucional y Administración Local

1. La Constitución Española de 1978. Idea general. Principios básicos de la misma.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La Corona.
4. Las Cortes Generales. Procedimiento de elaboración de las Leyes.

5. El poder ejecutivo. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

6. El poder judicial. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

8. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.

9. Organización municipal. El Alcalde, la Comisión de Gobierno y el Pleno. Competencias respectivas.

10. El procedimiento administrativo local. Régimen de recursos.

11. La responsabilidad de la Administración: evolución histórica y régimen actual.

12. El personal al servicio de las Entidades Locales.

13. La Policía Local: regulación, régimen y competencias.

II. Derecho Penal

1. Concepto del Derecho Penal. Las fuentes del Derecho Penal: el principio de legalidad. El Código Penal vigente: estructura y contenido. Leyes penales especiales.

2. Delitos y faltas. Elementos del hecho delictivo: acción, antijuricidad, tipicidad y culpabilidad.

3. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

4. Responsabilidad penal y responsabilidad civil. Personal civilmente responsable de los delitos y faltas.

5. Delitos contra las personas. Delitos contra la honestidad.

6. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

7. Delitos contra la propiedad: robo y hurto.

8. Delitos contra la seguridad del tráfico. Utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos.

9. Delitos contra la libertad y seguridad.

10. Faltas contra el orden público. Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

11. Faltas contra las personas. Faltas contra la propiedad.

III. Normas de circulación

1. El Código de Circulación: Concepto e idea general. Principales organismos

públicos que tienen asignadas competencias en materia de circulación.

2. Normas generales de circulación.

3. Circulación de automóviles. Circulación de bicicletas y vehículos análogos.

4. Circulación urbana.

5. Las señales de circulación.

6. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas: administrativos, técnicos y de identificación.

7. Permisos y licencias de conducción.

8. Procedimiento sancionador. Las multas municipales.

Número 9126

C I E Z A

Edicto de cobranza

Don Pedro Antonio López Morcillo, Tesorero en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el día 1 de octubre y el día 30 de noviembre, ambos inclusive, estarán expuestos al cobro en período voluntario, los recibos del presente año correspondientes a las exacciones siguientes:

—Contribución Territorial Urbana.

—Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, sita en Paseo, 14, desde las 9 a las 14 horas, excepto los diez últimos días, que será de 9 a 14 horas y de 16 a 19 horas.

Asimismo se advierte que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas, con el recargo del 20 por 100 establecido en el Art. 96 del Reglamento General de Recaudación.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes, que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias, Cajas de Ahorros Confederadas y Cooperativas de Crédito cualificadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 81-6 del citado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 1 de octubre de 1.988.—El Tesorero en funciones.—V.º B.º, el Alcalde.

Número 8421

JUMILLA

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de conformidad con las bases de las respectivas convocatorias ha aprobado la relación provisional de admitidos y excluidos a las mismas en los siguientes términos:

A) ADMINISTRATIVOS:**1. Admitidos:**

Isabel Piqueras Vera. D.N.I.
29.047.532.

María Nieves Fernández Rico. D.N.I.
74.331.770.

Juana María Bleda Carrión. D.N.I.
29.048.097.

Pedro Cutillas Guardiola. D.N.I.
74.346.541.

Andrés Martínez Díaz. D.N.I.
74.340.259.

María Catalina Ruiz Martínez. D.N.I.
77.509.594.

Antonio Fernández Jiménez. D.N.I.
77.510.159.

Dolores Tomás Ruiz. D.N.I.
77.514.599.

Antonio Pérez Melgarejo. D.N.I.
29.048.411.

María Lozano López. D.N.I.
77.510.801.

Miguel González Ruiz. D.N.I.
29.048.147.

Manuel Vargas Torres. D.N.I.
29.047.660.

Francisca Cantó Palao. D.N.I.
74.333.739.

Miguel Carrión Abellán. D.N.I.
77.510.550.

María Aurora Palencia Abellán.
D.N.I. 77.514.867.

María del Carmen Olivares Olivares.
D.N.I. 77.509.988.

Eugenio Aguado Guardiola. D.N.I.
29.048.473.

Esteban Moreno Martínez. D.N.I.
74.344.939.

2. Excluidos: Ninguno.**B) RECAUDADOR EJECUTIVO:****1. Admitidos:**

Juan José Molina Carrión. D.N.I.
29.047.201.

Dario Pérez Gil. D.N.I. 74.330.759.

María José Lifante Pedrola. D.N.I.
22.463.489.

2. Excluidos:

Luis Olivar Alvarez. D.N.I.
11.982.693. Por no haber abonado los
derechos de examen.

C) ASISTENTE SOCIAL:**1. Admitidos:**

Lourdes Soldado Puchades. D.N.I.
19.093.291.

María Dolores Caballer Huguet.
D.N.I. 19.099.896.

María Angeles de Ayala Val. D.N.I.
27.450.661.

María Felisa de Ayala Val. D.N.I.
27.467.559.

María del Carmen Carrión María.
D.N.I. 29.048.403.

María del Carmen Herrero Alcalde.
D.N.I. 22.455.779.

Luz María Martínez Martínez. D.N.I.
28.999.093.

2. Excluidos: Ninguno.**D) POLICIA MUNICIPAL:****1. Admitidos:**

Manuel Bañón Santos. D.N.I.
74.339.840.

Rafael Navalón Hernández. D.N.I.
21.434.804.

Francisco José Jiménez Pérez. D.N.I.
74.342.887.

Juan Carlos Yepes Ortega. D.N.I.
21.646.247.

Gumersindo Jiménez Guardiola.
D.N.I. 77.508.827.

Miguel González Ruiz. D.N.I.
29.048.147.

Pedro Tevar Roda. D.N.I.
27.441.275.

José Luis Martínez Morales. D.N.I.
74.346.451.

2. Excluidos:

Clemente Caballero Guerrero, D.N.I.
23.218.092. Presentada fuera de plazo.

E) PEON DE LIMPIEZA:

Blas Bernal Llorca. D.N.I.
29.048.601.

Andrés Jiménez Abellán. D.N.I.
29.048.419.

Joaquín Mira Ortiz. D.N.I.
74.294.362.

Diego García Piqueras. D.N.I.
74.349.901.

Inocente Jiménez Jiménez. D.N.I.
22.442.962.

José Tomás Abellán. D.N.I.
22.456.103.

Miguel González Ruiz. D.N.I.
29.048.147.

Juan Pedro González Ruipérez.
D.N.I. 74.265.755.

Jesús Tomás Gruz. D.N.I.
74.346.523.

José Aragonés Pérez. D.N.I.
22.341.426.

Luis Martínez Martínez. D.N.I.
29.047.699.

Luis Arenas Requena. D.N.I.
29.047.849.

2. Excluidos: Ninguno.

Dentro del plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de esta inserción, los aspirantes excluidos podrán subsanar las deficiencias de que adolecen sus solicitudes, en su caso, y presentar reclamación contra su exclusión en el propio plazo ante la Comisión de Gobierno.

Jumilla a 9 de septiembre de 1988.
El Alcalde.

Número 8402

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 1988, adoptó el siguiente acuerdo que requiere su publicación:

Aprobación inicial del proyecto de modificación del Plan General que afecta a terrenos situados en Torreagüera

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en la citada fecha, el Proyecto de Modificación del Plan General que afecta a terrenos situados en Torreagüera, se somete a información pública, por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitos en el Edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia a 16 de septiembre de 1988.
El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 9127

CIEZA**Edicto de cobranza**

Don Pedro Antonio López Morcillo,
Tesorero en funciones del Excmo.
Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el día 19 de septiembre y el día 19 de noviembre, ambos inclusive, estarán expuestos al cobro en período voluntario, los recibos del presente año correspondientes a las exacciones siguientes:

- Licencia fiscal industrial.
- Licencia fiscal profesionales y artistas.
- Impuestos sobre la publicidad.
- Entrada de vehículos y reserva de espacio.
- Portadas, escaparates y vitrinas.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, sita en Paseo, 14 desde las 9 a 14 horas, excepto los diez últimos días que será de 9 a 14 y de 16 a 19 horas.

Asimismo, se advierte que transcurrido dicho plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas, con el recargo del 20 por 100 establecido en el Art. 96 del Reglamento General de Recaudación.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias, Cajas de Ahorros Confederadas y Cooperativas de Crédito cualificadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 81-6 del citado Reglamento.

Lo que se hace público para General conocimiento.

Cieza, 12 de septiembre de 1.988.
El Tesorero en funciones.—V.º B.º, el Alcalde.

Número 9248

SAN PEDRO DEL PINATAR**Anuncio de subasta**

Objeto: Obras Casa Consistorial, 2.ª fase.

Tipo de licitación: A la baja, importe 25.182.630 pesetas.

Fianza provisional: 205.913 pesetas.

Proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles a partir del día 24 de octubre de 1988, de 9 a 13 horas.

Apertura de plicas: El día 5 de noviembre de 1988, a las doce horas.

Expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el período de licitación.

Anuncio completo: En el «Boletín Oficial del Estado» número 254, correspondiente al día 22 de octubre de 1988.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., provisto de Documento Nacional de Identidad número..., expedido el..., con domicilio en..., en nombre propio (o en representación de..., según acredite con poder bastanteado que acompañe), enterado del proyecto, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos del expediente para contratar mediante subasta la ejecución de las obras de..., se compromete a realizarlas con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de... pesetas (en letra).

Acompañe los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad, poder bastanteado, en su caso y documento de calificación y clasificación empresarial.

b) Documento justificativo de haber prestado la garantía provisional.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad e incompatibilidad.

(Fecha y firma del licitador).

San Pedro del Pinatar, 22 de octubre de 1988.—El Alcalde, José Antonio Albaladejo Lucas.

Número 8430

LOS ALCAZARES**EDICTO**

Por don Eufemio Rocamora Lajara, en representación de Venta el Puerto, S.A., se ha solicitado licencia de apertura para la actividad de bar-restaurante, con emplazamiento en Ctra. Cartagena-Alicante.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún

modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Los Alcázares a 7 de julio de 1988.
El Alcalde.

Número 8431

LOS ALCAZARES**EDICTO**

Por Jakov Van Der Hulst se ha solicitado licencia de apertura para establecer la actividad de tapicería y decoración de muebles, con emplazamiento en Avda. 13 de Octubre, nave industrial número 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Los Alcázares a 7 de julio de 1988.
El Alcalde.

Número 8432

LOS ALCAZARES**EDICTO**

Por doña Josefa Alcaraz Menchón se ha solicitado licencia de apertura para establecer la actividad de supermercado, con emplazamiento en Avda. 13 de Octubre.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Los Alcázares a 7 de julio de 19887.
El Alcalde.